



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00096 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ROLANDO ALEXIS AGUILAR REAL

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden de embargo de fecha 8 de octubre de 2019.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante Oficio No. AOCE-2020-0019881 de fecha 27 de mayo de 2020¹, comunicó que la persona relacionada en el oficio 1262 dentro del radicado 20190009600, no presenta vínculos con los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT de esa Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo; en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone: Agregar al proceso** y pone en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 1262 del 16 de octubre de 2019, por parte del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

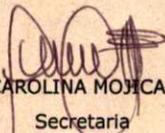
¹ Reverso folio 5 del Cuaderno de medidas cautelares



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

51 del 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria